



**FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA  
INTERNACION DE SEMEN DE ZANGANOS  
A CHILE**

---

SANTIAGO, 22 de julio de 1996

Nº 2269 Exenta /VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, el artículo 3º del DFL RRA. Nº 16, de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nº 18.164; y la Resolución Nº 1.164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades:

**RESUELVO:**

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para internar a Chile semen de zánganos de la especie Apis melífera.

- 1.- El semen de zánganos que se importe a Chile debe provenir de países en los que jamás haya sido constatada la presencia de abejas africanas o africanizadas, hecho que deberá ser reconocido por nuestro país.
- 2.- El semen deberá provenir de centros bajo control oficial permanente de la autoridad sanitaria del país de origen, la que deberá certificar:
  - 2.1 El origen del semen, indicando el nombre y dirección del Centro Productor y la fecha desde la cual se encuentra bajo su control.
  - 2.2 Que el Centro Productor no ha registrado en los últimos 12 meses casos de Acariasis Interna, Loque Americana y Loque Europea.
  - 2.3 Que en los tres meses previos a la extracción del semen no se han registrado casos de ninguna patología apícola.
  - 2.4 La línea genética a la que corresponde el semen exportado a Chile.
  - 2.5 Los aditivos agregados a la dilución de semen.
  - 2.6 La identificación de los capilares del semen exportado a Chile.
- 3.- Las certificaciones oficiales que acompañen el semen de zánganos tendrán una validez de 20 días.

El presente documento deroga la Resolución Exenta Nº 1954 del Departamento de Protección Pecuaria, de fecha 01.08.95.

**ANOTESE Y TRANSCRIBASE**

**ADRIANA CASANOVA GAETE  
MEDICO VETERINARIO  
DIRECTOR(S) DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

DISTRIBUCION :

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Direcciones Regionales SAG
- Departamento Protección Pecuaria
  - Dirección Departamento Protección Pecuaria
  - Sub-Depto. Defensa Pecuaria (3)
  - Sub-Depto. Comercio Exterior
  - Sub-Depto. Vigilancia
  - Sub-Depto. Laboratorios
- Oficina de Partes